

NUMERO:

/89

CONSTITUCION DE



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA, XXV
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA COMPANIA ANO-
NIMA PELSU S.A.-
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.- -
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce
días del mes de F E B R E R O de mil novecientos
ochenta y nueve; ante mí, Abogada SARA CALDERON RE-
GATTO, NOTARIA VICESIMA QUINTA de este Cantón, com-
parecen en la celebración de la presente escritu-
ra los señores EDUARDO ALVARADO KUFFO, quien decla-
ra ser de estado civil Soltero, Ejecutivo, con cé-
dula de ciudadanía número cero nueve uno cero cero
ocho ocho nueve cinco cuatro, SEGUNDO SIGUENCIA CA-
RRION, quien declara ser de estado civil Soltero,
Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve
uno cero ocho cinco siete dos cuatro dos, NORMA
HERRERA VILLAVICENCIO, quien declara ser de estado
civil Soltera, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero ocho tres ocho siete
cinco seis seis, CECILIA HERRERA VILLAVICENCIO, quien
declara ser de estado civil Soltera, Ejecutiva,
con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
ocho tres ocho seis seis dos seis, y, GRACE
VERDUGA DE PLAZA, quien declara ser de estado
civil Casada, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía
número uno siete cero cuatro siete siete uno ocho
uno cuatro, todos por sus propios derechos.- Todos

los comparecientes declaran que son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:

M I N U T A: SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- - - - -

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará PELSU S.A., los señores EDUARDO ALVARADO KUFFO, SEGUNDO SIGUENCIA CARRION, NORMA HERRERA VILLAVICENCIO, CECILIA HERRERA VILLAVICENCIO y GRACE VERDUGA DE PLAZA, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de estado civil solteros, a excepción de GRACE VERDUGA DE PLAZA, que es de estado civil Casada.-

S E G U N D A:- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatu-



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

2.- 1 tos Sociales que se insertan a continuación: - - -

2 ESTATUTOS DE PELSU S. A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMI-

3 NACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

4 PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la compañía

5 que se denominará PELSU S. A., la misma que se

6 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes

7 Estatutos y los Reglamentos que se expidan.- - - -

8 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará al de-

9 sarrollo de actividades agropecuarias, de cultivo,

10 forestal y crianza de ganados; la producción y

11 comercialización de productos lácteos; compra, venta,

12 arrendamiento, administración, permuta, subarrendamien-

13 to, anticresis de bienes inmuebles; compra para sí

14 de Títulos Valores y Valores Fiduciarios.- No se

15 dedicará a la compra de Cartera ni a la Inter-

16 mediación Financiera directa ni indirectamente.-

17 Importar y exportar productos naturales, agrícolas y

18 ganaderos; importar y exportar maquinaria industrial,

19 agrícola, de construcción, vehículos livianos y

20 pesados, sus partes y accesorios.- Importar y expor-

21 tar fertilizantes y otros insumos necesarios para

22 las actividades ganaderas, agropecuarias y foresta-

23 les.- La actividad pesquera en todas sus fases

24 tales como: captura, extracción, procesamiento y co-

25 mercialización de especies bioacuáticas en los

26 mercados interno y externo; al diseño, construcción

27 y explotación de criaderos de especies bioacuáti-

28 cas en todas sus fases biológicas; celebrar con-

1 tratos de asociación con terceros, acordes con la
2 Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Regla-
3 mento.- Para la realización cabal de su objeto
4 social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de
5 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecu-
6 torianas y que tengan relación con su objeto, pu-
7 diendo inclusive participar como socia o accionis-
8 ta de compañías constituidas o por constituirse.-

9 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se consti-
10 tuye esta Sociedad es de Cincuenta Años que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de
12 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-

13 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la
14 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
15 Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias
16 en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

17 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

18 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compa-
19 ñía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
20 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un
21 mil sucres cada una, capital que podrá ser aumen-
22 tado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

23 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
24 cero cero uno al dos mil inclusive y serán firmadas
25 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

26 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o Certificado
27 Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
28 la Compañía podrá anular el título, previa publi-

3.-



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA - XXV
Guayaquil - Ecuador

1	cación efectuada por la Compañía, por tres días
2	consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
3	circulación en el domicilio principal de la misma.-
4	Una vez transcurrido treinta días a partir de la
5	fecha de la última publicación, se procederá a la
6	anulación del título, debiendo conferirse uno nue-
7	vo al accionista.- La anulación extinguirá todos los
8	derechos inherentes al título o certificado anulado.-
9	ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
10	derecho a voto en proporción a su valor pagado,
11	en las Juntas Generales.- - - - -
12	ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
13	Libro de Acciones y Accionistas donde se regis-
14	trarán también los traspasos de dominio o pigno-
15	ración de las mismas.- - - - -
16	ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títu-
17	los definitivos de las acciones mientras éstas no
18	estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les
19	dará a los accionistas certificados provisionales
20	y nominativos.- - - - -
21	ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nue-
22	vas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
23	accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
24	CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRA-
25	CION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El
26	Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
27	General, que constituye su órgano supremo.- La ad-
28	ministración de la Compañía se ejecutará a través

1 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
2 términos que se indican en los presentes Estatutos.-

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reu-
4 nirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
5 dentro de los tres primeros meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Pre-
8 sidente a los accionistas, por la prensa, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la Sociedad, y con ocho
11 días de anticipación por lo menos al fijado para
12 la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el
13 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- - - - -

14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Extraor-
15 dinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
16 convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a
17 pedido de un número de accionistas que represente
18 por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
19 tal social.- Las convocatorias deberán ser hechas
20 en la misma forma que las ordinarias.- - - - -

21 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para constituir quórum en
22 una Junta General, se requiere, si se tratare de
23 primera convocatoria, la concurrencia de un número
24 de accionistas que represente por lo menos la
25 mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se
26 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 Compañías, la misma que contendrá la advertencia



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA - XXV
Guayaquil - Ecuador

1	de que habrá quórum con el número de accionistas
2	que concurrieren. - - - - -
3	ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán con-
4	currir a las Juntas Generales por medio de repre-
5	sentantes acreditados mediante carta-poder. - - - - -
6	ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Junta Generales
7	Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
8	lectura y discusión de los Informes de los Admi-
9	nistradores y Comisarios, luego se conocerá y apro-
10	bará el Balance General y el Estado de Pérdidas
11	y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
12	Utilidades Líquidas, constitución de Reservas, pro-
13	posiciones de los accionistas, y, por último, se
14	efectuarán las elecciones si es que corresponde
15	hacerla en ese período según los Estatutos. - - - - -
16	ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Gene-
17	rales el Presidente y actuará como Secretario el
18	Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere nece-
19	sario un Secretario Ad-Hoc. - - - - -
20	ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
21	Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asun-
22	tos que específicamente se hayan puntualizado en
23	la convocatoria. - - - - -
24	ARTICULO VIGESIMO.- Todos los acuerdos y resolucio-
25	nes de la Junta General se tomarán por simple
26	mayoría de votos del capital pagado concurrente a
27	la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
28	estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. -

1 Las Resoluciones de la Junta General son obliga-
2 torias para todos los Accionistas. - - - - -

3 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
5 receso para que el Gerente General, como Secreta-
6 rio, redacte un Acta, resumen de las resoluciones
7 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
8 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta Ge-
9 neral y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta
11 General serán firmadas por el Presidente y el
12 Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
13 hecho sus veces en la reunión; se extenderán a
14 máquina, en hojas debidamente foliadas y se elabo-
15 rarán de conformidad con el respectivo reglamento.

16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales po-
17 drán realizarse sin convocatoria previa, si se ha-
18 llare presente la totalidad del capital social pa-
19 gado y cumpliendo los demás preceptos del artículo
20 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - - - - -

21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que la Junta Ge-
22 neral Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vá-
23 lidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada
25 de la compañía, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en ge-
27 neral cualquier modificación de los Estatutos,
28 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

5.- 1 por ciento del capital pagado.- En segunda convo-
2 catoria, bastará la representación de la tercera
3 parte del capital pagado.- Si luego de la segun-
4 da convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
6 que no podrá demorar más de sesenta días conta-
7 dos a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
9 General así convocada se constituirá con el núme-
10 ro de accionistas presentes, para resolver uno o más de
11 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse es-
12 tos particulares en la convocatoria que se haga.-
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones de la
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
15 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al
16 Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años
17 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 Comisarios quienes durarán cinco años en sus fun-
20 ciones; c) Conocer los Estados Financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del Comi-
22 sario en la forma establecida en el Artículo
23 Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
25 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
26 disminución del capital social de la compañía; f)
27 Autorizar la venta o hipoteca de los bienes in-
28 muebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

1 disolución y liquidación de la compañía antes del
2 vencimiento del plazo señalado o el prorrogado, en
3 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asun-
5 tos que se sometan a su consideración de confor-
6 midad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los
7 asuntos que le corresponden por la Ley, por los
8 presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-

9 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Pre-
10 sidente y del Gerente General: a) Ejercer indivi-
11 dualmente la Representación Legal, Judicial y Ex-
12 trajudicial de la Compañía; b) Administrar con
13 poder amplio, general y suficiente los estableci-
14 mientos, empresas, instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
16 de actos y contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas en los Estatutos; c) Dictar el Presupues-
18 to de Ingresos y Gastos; d) Manejar los fondos de
19 la Sociedad bajo su responsabilidad; abrir y mane-
20 jar cuentas corrientes, efectuar toda clase de
21 operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, rela-
22 cionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés
23 y letras de cambio y en general todo documento
24 civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
25 Nombrar y despedir trabajadores, previas las for-
26 malidades de Ley; constituir mandatarios generales
27 y especiales, previa la autorización de la Junta
28 General, en el primer caso; dirigir las labores

6.-



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene-
ral de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
por una buena marcha de sus dependencias; i) Pre-
sentar un informe anual a la Junta General Ordi-
naria conjuntamente con los Estados Financieros, y
el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás
atribuciones que le confieran estos Estatutos.- En
los casos de falta, ausencia o impedimento para
actuar del Presidente, será reemplazado por el Vi-
cepresidente; y, en caso de falta, ausencia o impe-
dimento del Gerente General, será reemplazado por
el Gerente.- - - - -
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente ejercerá
la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
de la Sociedad, únicamente en los casos que reem-
place al Presidente por falta; ausencia o impedi-
mento de éste.- - - - -
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente ejercerá la
Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
compañía únicamente en los casos en que reemplace al Ge-
rente General por falta, ausencia o impedimento de éste.-
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y debe-
res del o de los Comisarios lo dispuesto en el
Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañía.-
CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La com-
pañía se disolverá por las causas determinadas en

1 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Li-
2 quidación, la que estará a cargo del Presidente o
3 del Gerente General.- - - - -

4 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
5 Capital de la Compañía PELSU S.A., ha sido sus-
6 crito de la siguiente manera: Eduardo Alvarado
7 Kuffó, ha suscrito mil novecientos noventa y seis
8 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres
9 cada una; Segundo Sigüencia Carrión, ha suscrito
10 una acción ordinaria y nominativa de mil sucres;
11 Norma Herrera Villavicencio, ha suscrito una acción
12 ordinaria y nominativa de mil sucres; Cecilia
13 Herrera Villavicencio, ha suscrito una acción ordi-
14 naria y nominativa de mil sucres; y, Grace Verduga
15 de Plaza, ha suscrito una acción ordinaria y no-
16 minativa de mil sucres.- - - - -

17 CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
18 Social de la Compañía PELSU S. A., ha sido pagado
19 de la siguiente forma: Eduardo Alvarado Kuffó, paga
20 en numerario la cantidad de Cuatrocientos noventa
21 y nueve mil sucres, es decir el veinticinco por
22 ciento de las acciones que suscribe; Segundo Si-
23 güencia Carrión, paga en numerario la cantidad de
24 Doscientos cincuenta sucres; es decir el veinti-
25 cinco por ciento de las acciones que suscribe;
26 Norma Herrera Villavicencio paga en numerario la
27 cantidad de Doscientos cincuenta sucres, es decir,
28 el veinticinco por ciento de las acciones que



FILANBANCO
ECUADOR

Gquil., Febrero 14 de 19 89
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EDUARDO ALVARADO KUFFO	S/. 499.000,00
NORMA HERRERA VILLAVICENCIO	250,00
SEGUNDO SIGUENCIA CARRION	250,00
CECILIA HERRERA VILLAVICENCIO	250,00
GRACE VERDUGA DE PLAZA	250,00
TOTAL	S/. 500.000,00 =====

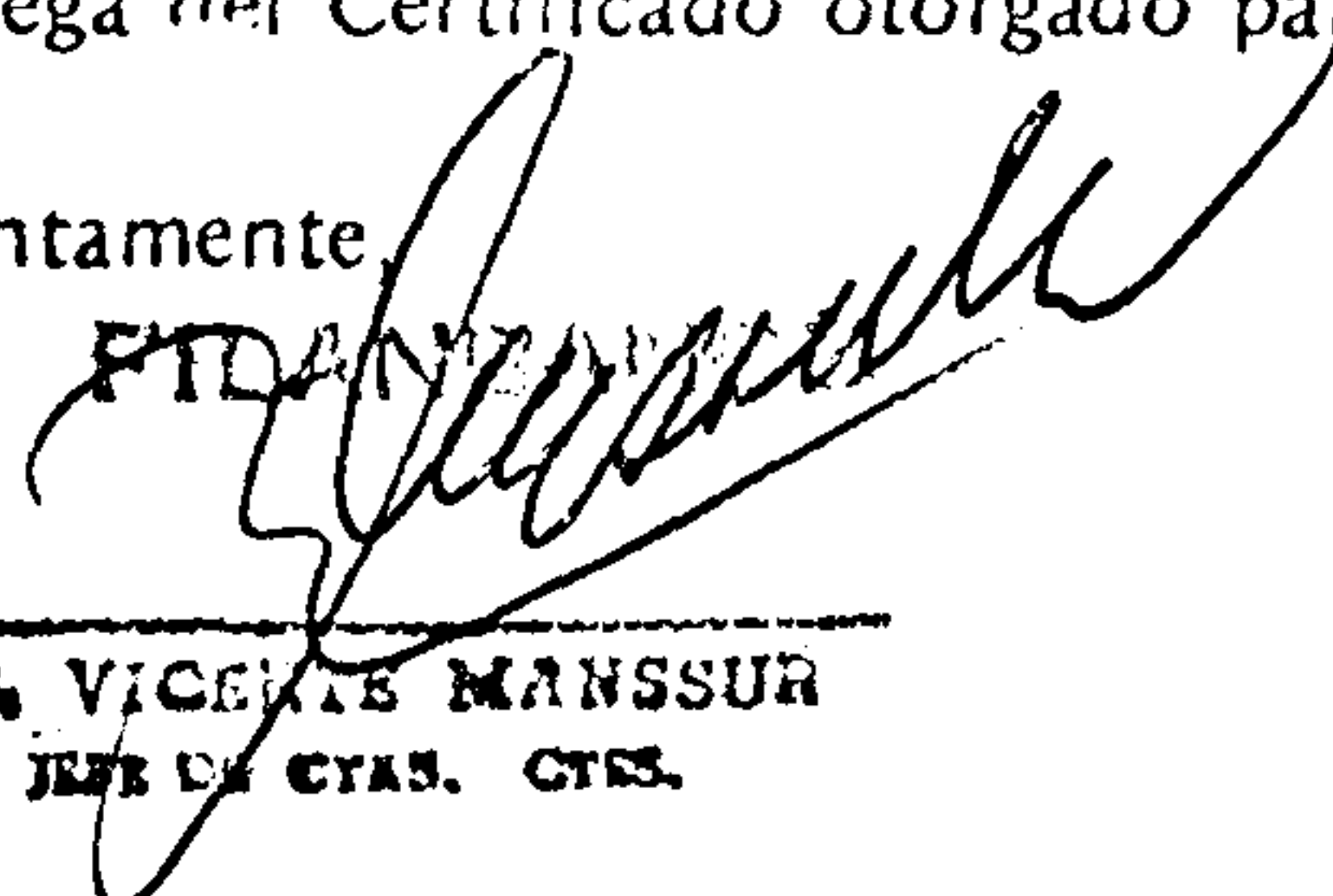
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PELSU S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


A FILANBANCO

AR. VICENTE MANSSUR
JEFE DE CTAS. CTES.



Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

suscribe; Cecilia Herrera Villavicencio paga en nu-

merario la cantidad de Doscientos cincuenta sucres;

es decir, el veinticinco por ciento de las accio-

nes que suscribe; y, Grace Verduga de Plaza paga en nu-

merario la cantidad de Doscientos cincuenta sucres, es

decir, el veinticinco por ciento de las acciones que sus-

cribe.- El saldo del setenta y cinco por ciento del

valor de las acciones no pagadas, será pagado en el

plazo máximo de dos años a partir de la inscrip-

ción de esta Escritura en el Registro Mercantil

del Cantón, en cualquiera de las formas permitidas

por la Ley de Compañías.- Las aportaciones efectua-

das en dinero efectivo por los accionistas constan

del Certificado de Cuenta de Integración de Capi-

tal de la Compañía que se inserta y formará parte

integrante de esta Escritura.- - - - -

Q U I N T A.- Los accionistas fundadores expresamente

autorizan al señor Eduardo Alvarado Kuffó para que rea-

lice todas las diligencias legales y administrativas pa-

ra obtener la aprobación y registro de la compañía.-

S E X T A:- Se acompañan como documentos habilitan-

tes: a) Certificado de Cuenta de Integración de

Capital otorgado por Filanbanco.- Agregue usted, Se-

ñor Notario, las demás cláusulas de Ley.- Firmado)

Abogado Otto Cevallos Mieles.- Registro número Tres

mil docientos sesenta y nueve.- HASTA AQUÍ LA MI-

NUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- SON

COPIAS.- Queda agregado el Certificado de Cuenta de

Integración de Capital otorgado por Filanbanco.-

LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.

EDUARDO ALVARADO KUFFO

C.C.# 0910088954

C.Vot.# 009-167

SEGUNDO SIGUENCIA CARRION

C.C.# 0910857242

C.Vot.# 067-195

NORMA HERRERA VILLAVICENCIO

C.C.# 0908387566

C.Vot.# 170-237

CECILIA HERRERA VILLAVICENCIO

C.C.# 0908386626

C.Vot.# 170-238

GRACE VERDUGA DE PLAZA

C.C.# 1704771814

C.Vot.# 066-034

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER

TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo

en Guayaquil, a quince de Febrero de mil novecientos

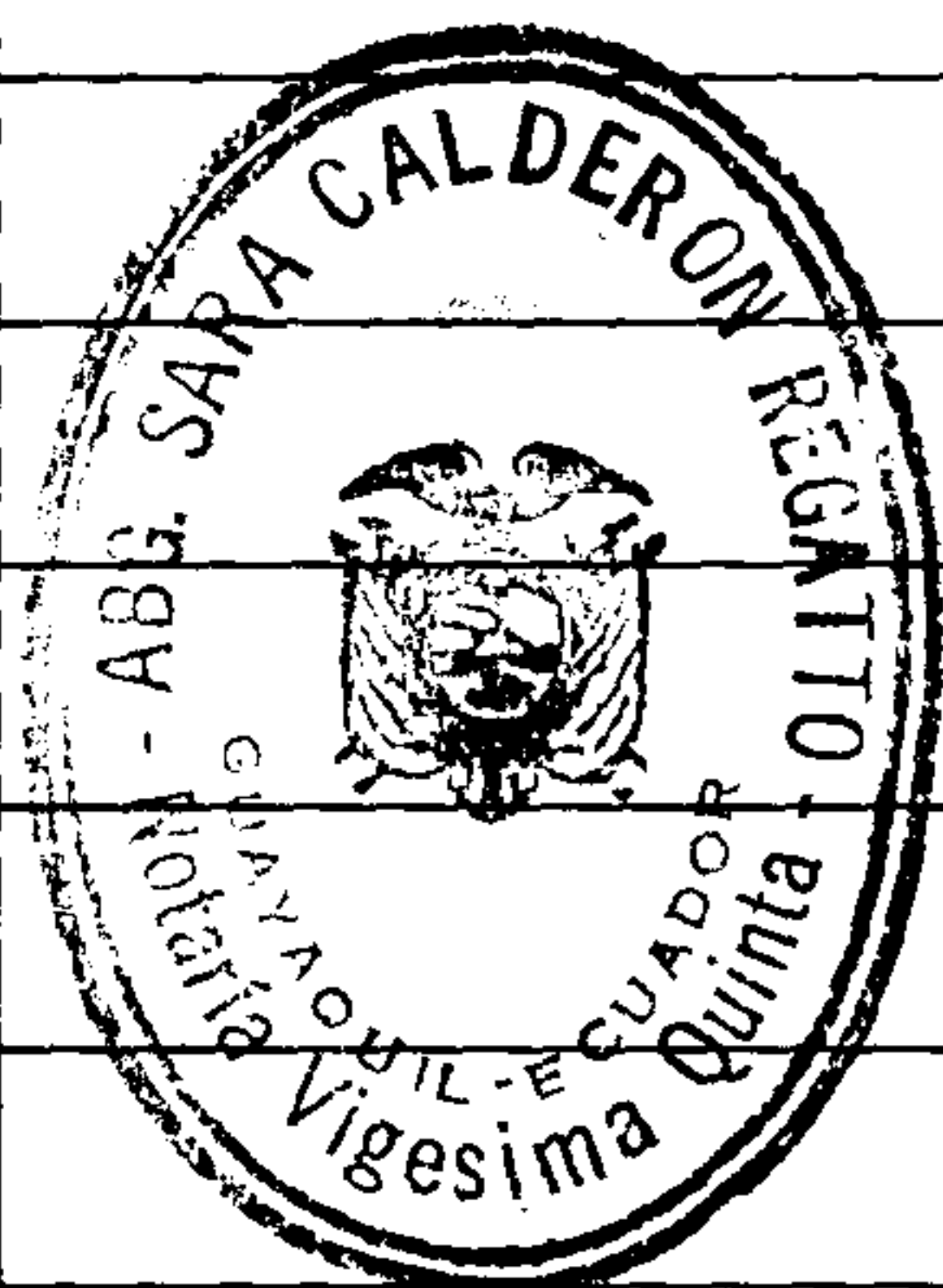
ochenta y nueve. -

DOY FE:



Abogada ·
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

Que al Margen de la Matriz de fecha catorce de Fe-
brero de mil novecientos ochenta y nueve, Tomé Nota
que el señor Intendente de Compañías, por Resolución
89-2-1-1-02000, de fecha veintiuno de Marzo de mil
novecientos ochenta y nueve, Aprobó la escritura de :
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PELSU S. A.. - Gua-
yaquil, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y
nueve . -



ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y, en cum-
plimiento de lo ordenado en la Resolución número 89-2-1-1-02000, dictada
el veinte i uno de Marzo de mil novecientos ochenta i nueve, por el Sub-
intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-
quil, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTI-
TUCION, de P E L S U S . A . ., de fojas 8.801 a 8.816, Número 863 del -
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.135
del Repertorio.- Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta i nueve.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el De-

creto 733 dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.- Enmendado: Abril.- Vale.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de P E L S U S . A . . - Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG. 89 00006942

Guayaquil, 24 MAYO 1989

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 16. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **PELSU S.A.**

Muy Atentamente

DOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Rivas

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.